

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO – SEIA – IT – APR – 184 – 2024.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	24 DE JUNIO DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	CAMINOS Y ESTACIONAMIENTOS
PROMOTOR:	CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS NICO, S.A.
CONSULTORES:	DICEA, S.A. IRC-040-2005
LOCALIZACIÓN:	CAMPANA, CORREGIMIENTO DE CAMPANA, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 15 de abril de 2024, la señora IVONNE NAVARRO RODRÍGUEZ, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-720-2465, en calidad de Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS NICO, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado CAMINOS Y ESTACIONAMIENTOS, ubicado en Campana, corregimiento de Campana, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa DICEA, S.A., persona JURÍDICA, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-040-2005. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de PROVEIDO-ADM-SEIA-052-2024, fechado 03 de mayo de 2024. (Ver foja 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de mayo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, para verificar la ubicación y área del proyecto. (Ver foja 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO SEIA-049-2024**, fechado 07 de mayo de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal y la Sección de Seguridad Hídrica, de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste. (Ver foja 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 13 de mayo de 2024, la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, remite informe y mapa con la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 22 a la 24 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DRPO-AC-059-2024**, de la Sección Forestal – Agencia de Capira, fechado 14 de mayo de 2024 y entregado el 17 de mayo de 2024, se hace entrega del **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT-I) DRPO-SEFOR-AC-062-2024**, en el cual se señala lo siguiente: “*se observó que el área donde se desea realizar el proyecto en mención, está conformado de gramínea en ciertos sectores y otros puntos se pudo apreciar*

que están desprovistas de vegetación (suelo desnudo)". (Ver foja 25 a la 27 del expediente administrativo correspondiente)

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-130-2024**, fechado 15 de mayo de 2024, se recopila la información recolectada en la inspección técnica de campo realizada el día el 14 de mayo de 2024, (ver foja de la 28 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SSH-046-2024**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado 20 de mayo de 2024 y entregado el 20 de mayo de 2024, se hace entrega del **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-061-2024**, en el cual se señala lo siguiente: "*que colindante al área de influencia del proyecto, se constató una fuente hídrica denominada río Camarón*". (Ver foja 33 a la 36 del expediente administrativo correspondiente)

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-454-2024**, fechada 20 de mayo de 2024, entregada el 03 de junio de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, con fecha del 04 de junio de 2024 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 06 de junio de 2024, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-454-2024**. (Ver foja 39 y 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 10 de junio de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, para verificar coordenadas proporcionadas en respuesta de ampliación. (Ver foja 41 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 21 de junio de 2024, la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, remite informe y mapa de la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 45 a la 47 de expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción y operación de una zona de estacionamientos y un camino de circulación interna.

El proyecto se desarrollará sobre la finca 258506, código de ubicación 8203, ubicada en el Corregimiento de Campana, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, con una superficie de 17 hectáreas + 4,205 m² + 7430 dm², de las cuales se utilizará 2,123.46 m² para estacionamientos y un camino de 473.90 m lineales por 10 metros de ancho. Dicha finca es propiedad de la sociedad **METROTRUST, S.A.**, la cual mediante nota autoriza a la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS NICO, S.A.**, para que desarrolle el proyecto.

Dicho proyecto se desarrollará en las siguientes coordenadas **UTM, DATUM WGS-84**:

Coordenadas del ESTACIONAMIENTO			
# PUNTO	NORTE	ESTE	DESCRIPCIÓN
915	962158.1909	624461.928	ESTACIONAMIENTO

916	962134.7657	624439.609	ESTACIONAMIENTO
917	962083.7472	624476.849	ESTACIONAMIENTO
918	962110.6612	624501.696	ESTACIONAMIENTO

Coordenadas del CAMINO DE ACCESO			
# PUNTO	NORTE	ESTE	DESCRIPCIÓN
919	962169.981	624471.554	BORDE IZQUIERDO
920	962149.196	624489.412	BORDE IZQUIERDO
921	962128.029	624506.813	BORDE IZQUIERDO
922	962109.934	624522.728	BORDE IZQUIERDO
923	962091.514	624539.61	BORDE IZQUIERDO
924	962076.704	624554.474	BORDE IZQUIERDO
925	962067.674	624576.88	BORDE IZQUIERDO
926	962060.977	624605.213	BORDE IZQUIERDO
927	962058.145	624623.808	BORDE IZQUIERDO
928	962059.914	624657.129	BORDE IZQUIERDO
929	962061.905	624691.674	BORDE IZQUIERDO
930	962063.387	624728.549	BORDE IZQUIERDO
931	962066.141	624773.048	BORDE IZQUIERDO
932	962075.813	624805.675	BORDE IZQUIERDO
933	962093.839	624855.886	BORDE IZQUIERDO
934	962109.382	624892.418	BORDE IZQUIERDO
935	962160.137	624460.236	BORDE DERECHO
936	962139.59	624477.89	BORDE DERECHO
937	962118.336	624495.364	BORDE DERECHO
938	962099.94	624511.541	BORDE DERECHO
939	962081.394	624528.538	BORDE DERECHO
940	962064.672	624545.517	BORDE DERECHO
941	962053.026	624573.614	BORDE DERECHO
942	962047.325	624603.288	BORDE DERECHO
943	962045.477	624623.188	BORDE DERECHO
944	962048.37	624657.74	BORDE DERECHO
945	962051.262	624692.266	BORDE DERECHO
946	962053.387	624728.486	BORDE DERECHO
947	962056.254	624774.55	BORDE DERECHO
948	962066.337	624808.873	BORDE DERECHO
949	962084.25	624858.726	BORDE DERECHO
950	962101.219	624898.195	BORDE DERECHO
951	962165.059	624465.895	CENTRO
952	962144.393	624483.651	CENTRO
953	962123.182	624501.088	CENTRO
954	962104.937	624517.135	CENTRO
955	962086.454	624534.074	CENTRO
956	962070.688	624549.995	CENTRO
957	962060.335	624575.243	CENTRO
958	962054.151	624604.251	CENTRO
959	962051.812	624623.51	CENTRO
960	962054.002	624657.442	CENTRO
961	962056.257	624691.99	CENTRO
962	962058.387	624728.517	CENTRO

963	962061.198	624773.799	CENTRO
964	962071.075	624807.274	CENTRO
965	962089.044	624857.306	CENTRO
966	962105.3	624895.306	CENTRO

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el terreno donde se desarrollará el proyecto cuenta con una topografía plana. En cuanto a recursos hídricos, el alineamiento del camino propuesto corre paralelo al Río Camarón, en relación al área de estacionamientos, no hay presencia de fuentes hídricas.

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora del sitio donde se desarrollará el proyecto, está conformada por remanentes de gramínea y áreas desprovista de vegetación. En referencia a la fauna silvestre, en el sitio se identificaron algunas especies de mamíferos, aves anfibios y reptiles.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 10 de abril de 2024, se aplicó un total de diecinueve (19) encuestas, obteniendo como resultado que el 89% de los encuestados señaló no conocer del proyecto; el 100% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, limpieza de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre, generación de empleos, pago de impuestos municipales, suministro energético, compromisos asumidos con la comunidad, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para tramitar los permisos de tala/poda

necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten, ubicadas en el alineamiento del proyecto.

- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbres de la fuente hídrica colindante al proyecto, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con el alineamiento del proyecto.
- m. Delimitar físicamente en campo el alineamiento del proyecto a ejecutar.
- n. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- o. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS NICO, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CAMINOS Y ESTACIONAMIENTOS**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS NICO, S.A.**

VII. CUADRO DE FIRMAS:

EVALUADO POR:



TÉCNICA LEIDIS REYES
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:



TÉCNICO JEAN C. PENALOZA
Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

por: Leidy J. Palacio C.
LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

EA/JP/lr



61

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO – SEIA – RES – IA - 070 - 2024.
De 5 de Julio de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CAMINOS Y ESTACIONAMIENTOS**, cuyo Promotor es la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS NICO, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **IVONNE NAVARRO RODRÍGUEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-720-2465**, se propone realizar el proyecto denominado **CAMINOS Y ESTACIONAMIENTOS**.

Que el día 15 de abril de 2024, la señora **IVONNE NAVARRO RODRÍGUEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-720-2465**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS NICO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CAMINOS Y ESTACIONAMIENTOS**, ubicado en Campana, corregimiento de Campana, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **DICEA, S.A.**, persona **JURÍDICA**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-040-2005**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción y operación de una zona de estacionamientos y un camino de circulación interna.

El proyecto se desarrollará sobre la finca 258506, con código de ubicación 8203, ubicada en el Corregimiento de Campana, distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, con una superficie de 17 hectáreas + 4,205 m² + 7430 dm², de las cuales se utilizará 2,123.46 m² para estacionamientos y un camino de 473.90 m lineales por 10 metros de ancho. Dicha finca es propiedad de la sociedad **METROTRUST, S.A.**, la cual mediante nota autoriza a la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS NICO, S.A.**, para que desarrolle el proyecto.

Dicho proyecto se desarrollará en las siguientes coordenadas **UTM, DATUM WGS-84**:

Coordinadas del ESTACIONAMIENTO			
# PUNTO	NORTE	ESTE	DESCRIPCIÓN
915	962158.1909	624461.928	ESTACIONAMIENTO
916	962134.7657	624439.609	ESTACIONAMIENTO
917	962083.7472	624476.849	ESTACIONAMIENTO
918	962110.6612	624501.696	ESTACIONAMIENTO

Coordinadas del CAMINO DE ACCESO			
# PUNTO	NORTE	ESTE	DESCRIPCIÓN
919	962169.981	624471.554	BORDE IZQUIERDO
920	962149.196	624489.412	BORDE IZQUIERDO
921	962128.029	624506.813	BORDE IZQUIERDO

922	962109.934	624522.728	BORDE IZQUIERDO
923	962091.514	624539.61	BORDE IZQUIERDO
924	962076.704	624554.474	BORDE IZQUIERDO
925	962067.674	624576.88	BORDE IZQUIERDO
926	962060.977	624605.213	BORDE IZQUIERDO
927	962058.145	624623.808	BORDE IZQUIERDO
928	962059.914	624657.129	BORDE IZQUIERDO
929	962061.905	624691.674	BORDE IZQUIERDO
930	962063.387	624728.549	BORDE IZQUIERDO
931	962066.141	624773.048	BORDE IZQUIERDO
932	962075.813	624805.675	BORDE IZQUIERDO
933	962093.839	624855.886	BORDE IZQUIERDO
934	962109.382	624892.418	BORDE IZQUIERDO
935	962160.137	624460.236	BORDE DERECHO
936	962139.59	624477.89	BORDE DERECHO
937	962118.336	624495.364	BORDE DERECHO
938	962099.94	624511.541	BORDE DERECHO
939	962081.394	624528.538	BORDE DERECHO
940	962064.672	624545.517	BORDE DERECHO
941	962053.026	624573.614	BORDE DERECHO
942	962047.325	624603.288	BORDE DERECHO
943	962045.477	624623.188	BORDE DERECHO
944	962048.37	624657.74	BORDE DERECHO
945	962051.262	624692.266	BORDE DERECHO
946	962053.387	624728.486	BORDE DERECHO
947	962056.254	624774.55	BORDE DERECHO
948	962066.337	624808.873	BORDE DERECHO
949	962084.25	624858.726	BORDE DERECHO
950	962101.219	624898.195	BORDE DERECHO
951	962165.059	624465.895	CENTRO
952	962144.393	624483.651	CENTRO
953	962123.182	624501.088	CENTRO
954	962104.937	624517.135	CENTRO
955	962086.454	624534.074	CENTRO
956	962070.688	624549.995	CENTRO
957	962060.335	624575.243	CENTRO
958	962054.151	624604.251	CENTRO
959	962051.812	624623.51	CENTRO
960	962054.002	624657.442	CENTRO
961	962056.257	624691.99	CENTRO
962	962058.387	624728.517	CENTRO
963	962061.198	624773.799	CENTRO
964	962071.075	624807.274	CENTRO
965	962089.044	624857.306	CENTRO
966	962105.3	624895.306	CENTRO

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias

formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CAMINOS Y ESTACIONAMIENTOS**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I DRPO – SEIA – IT – APR – 184 – 2024**, fechado 24 de junio de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CAMINOS Y ESTACIONAMIENTOS**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS NICO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten, ubicadas en el alineamiento del proyecto.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbres de la fuente hídrica colindante al proyecto, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que



en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.

- e. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con el alineamiento del proyecto.
- m. Delimitar físicamente en campo el alineamiento del proyecto a ejecutar.
- n. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- o. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CAMINOS Y ESTACIONAMIENTOS**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **señora IVONNE NAVARRO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal **No. 8-720-2465**, Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS NICO, S.A.**, a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, la señora **IVONNE NAVARRO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. **8-720-2465**, Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS NICO, S.A.**, o a su Apoderado Legal, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Cinco (5) días, del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

por Lady Galán C.
LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ

Director Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



JEAN C. PENALOZA P.
TÉCNICO JEAN PENALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: CAMINOS Y ESTACIONAMIENTOS.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS NICO, S.A.
Cuarto Plano:	ALINEAMINETO: ESTACIONAMIENTOS 2,123.46 M ² Y CAMINO DE 473.90 M LINEALES POR 10 METROS DE ANCHO.
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>070</u> DE <u>5</u> DE <u>Julio</u> DE 2024.

Recibido por:

Darysbeth Martínez
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Darysbeth
Firma

2-150-510
Nº de Cédula de I.P.

09/julio/2024
Fecha



Panamá, 09 de julio de 2024.

Licenciado
Eduardo Araúz
Director
Administración Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente
Ciudad
E.S.D.

MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por:
 Fecha: 09/07/2024
 Hora: 01:19 pm

Por medio de la presente, yo, Ivonne Navarro, con cédula de identidad personal No. 8-720-2465 de nacionalidad panameña, con residencia en ciudad de Panamá, en representación legal de CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, NICO S.A., promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto denominado CAMINOS Y ESTACIONAMIENTOS, a realizar en el corregimiento de Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá,, República de Panamá, me doy por notificado mediante esta vía de la Resolución D.R.P.O.-SEIA-RES 1A-070-2024 y autorizo a Darysbeth Martínez, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula N°2-150-510, con oficinas en Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Golden Point, Oficina 2409, teléfono 6673-3763, lugar donde recibe notificaciones personales para que retire dicha documentación.

Atentamente,

IVONNE NAVARRO R.
 Cédula No. 8-720-2465
 Representante Legal
 CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS NICO, S.A.



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
 Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
 cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
 que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
 firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, JUN 26 2024

adres Paul B
 Testigo Paul Testigo B
 Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
 Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



Esta autenticación implica responsabilidad de
 nuestra parte, en cuanto al
 contenido del documento.

Ej Inv+ ^âDwù_ æ»Ç» Fx LBS:J =Ñ|H|i:|oÅûîç| i+rTm f lQû i Fpiä, E^>4O*F^0Oh1Pi▼@Y) LdPtî _äçZç

